



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

ACUERDO No. 04-ASOBIGUA-2022

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, es una entidad deportiva con personalidad jurídica y patrimonio propio; y, en consonancia con dicha norma legal y el artículo 100 de la relacionada Ley, establece que la Asociación, tiene como función, el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte, en todas sus ramas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, el Comité Ejecutivo de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, es el órgano que por delegación de la Asamblea General ejerce la representación legal de la misma, en congruencia con lo que establecen los estatutos de la Asociación.

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala, es Formar hombres y mujeres de valor para la sociedad y nuestro deporte, con el reto de llegar a ser campeones panamericanos y mundiales; y su visión es Promover y fomentar el billar mediante la academia deportiva y la realización de campeonatos nacionales e internacionales; brindando un crecimiento integral a través de programas de sistemas técnicos, de salud e instrucción de principios y valores; proveyendo las ventajas accesibles para lograr el éxito

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 7 numerales 7.3 y 7.4, 16 numeral 16.7, 16.21 y 58 de los Estatutos de la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

ACUERDA

Emitir el siguiente

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA
NACIONAL DE BILLAR DE GUATEMALA –ASOBIGUA-**



10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com

1



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Código de Ética tiene como objeto establecer las normas de ética para la Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala en adelante –ASOBIGUA–, siendo su observancia de carácter obligatorio para los colaboradores, dirigentes, y otras personas involucradas directas o indirectas sea directa o indirecta con - ASOBIGUA-, tanto en el territorio nacional como internacional.

Artículo 2. Definición. Para los efectos de éste código, se entenderá por Ética de - ASOBIGUA-, las acciones personales e institucionales, traducidas en conductas dirigidas a la realización del bien del billar deportivo, guiadas por principios y valores.

Artículo 3. Principios, valores y actitudes éticas fundamentales. Se establecen como principios y valores éticos orientadores de actitudes y conductas fundamentales durante el desarrollo de las labores y actividades institucionales conforme a lo expresado en artículo anterior, los siguientes:

Principios y valores

1. Trabajo en equipo: Valor consistente en el sentido de unidad institucional, creando sentido de pertenencia y rechazo a las divisiones.
2. Eficiencia: Capacidad de alcanzar un objetivo con el mínimo uso posible de recursos
3. Lealtad: Principio consistente en guardar fidelidad y honra hacia la institución –ASOBIGUA y Guatemala
4. Perseverancia: Firmeza y constancia en la manera de ser o de obrar.
5. Honestidad: Valor consistente en la integridad moral.
6. Responsabilidad: Principio que consiste en tomar decisiones conscientes e igualmente asumir las consecuencias que de ello deriven.
7. Disciplina: Principio basado en el compromiso que voluntariamente se asume para conducirse de acuerdo al marco ético institucional.
8. Respeto: Deferencia y honra debida a las demás personas
9. Tolerancia: Actitud de la persona que respeta las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las propias.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763
Email: asobigua@hotmail.com





Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

10. Justicia: Obrar y juzgar respetando la verdad y dando a cada uno lo que le corresponde.
11. Integridad: Principio rector consistente en la capacidad de ser consecuente con la ética institucional.

Actitudes éticas:

1. Sinceridad: Conducta y actuación libre de hipocresía
2. Prontitud: Celeridad y agilidad en la ejecución de lo encomendado;
3. Cortesía: Conducta sustentada en gentileza y excelentes modales;
4. Optimismo: Asumir lo mejor de cada persona y en cada situación;
5. Esmero: Actuar con atención y diligencia a las labores;
6. Discreción: Moderación y recato en el actuar, evitando imprudencias;
7. Serenidad: Manifestación de calma y control ante cualquier situación
8. Proactividad: Anticipación a los acontecimientos estando preparado para actuar
9. Resiliencia: Capacidad de asumir las crisis y crecer ante la adversidad

Artículo 4. Actitudes no permitidas en la colaboración institucional. Para los efectos de aplicación práctica de los principios y valores enumerados en los artículos anteriores se consideran, dentro del ámbito de aplicación de este Código, inadmisibles y en consecuencia censurables, las actitudes y comportamientos siguientes:

1. Descredito: Actitud dirigida a disminuir o hacer perder la reputación de las personas o de la Institución
2. Falsas sindicaciones: Actitud de responsabilizar a alguien sin fundamento
3. Irrespeto: Actitud consistente en atentar contra la honradez de los demás
4. Despotismo: Actitud consistente en abusar de la jerarquía tendiente a denigrar a las personas
5. Descortesía: Actitud grosera, altanera y falta de modales en el trato hacia las demás personas
6. Apatía: Actitud de desinterés e indiferencia hacia el crecimiento institucional
7. Hipocresía: Actitud consistente en la falta de sinceridad
8. Discordia: Actitud basada en provocar desavenencias, divisiones e intrigas personales e institucionales





Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

- 9. Vulgaridad: Actitud consistente en todo tipo de expresiones inapropiadas, groseras u ofensivas, en forma gesticular, verbal o corporal; y
- 10. Hostigamiento psicológico: Actitud personal o grupal que pueda atentar contra la estabilidad emocional e integral de una persona



Artículo 5. Efectos agravantes. La práctica constante o habitualidad de las actitudes inadmisibles, serán consideradas graves cuando

- 1. Comprometan, debiliten o desacrediten la imagen institucional
- 2. Se orienten a facilitar la comisión de ilícitos o actos de corrupción
- 3. Tiendan a promover ascensos o logro de puestos laborales; y
- 4. Procuren dolosamente el desprestigio, medida disciplinaria o destitución de otro servidor



Artículo 6. Desarrollo profesional. El personal de -ASOBIGUA- debe buscar de manera permanente su actualización y formación profesional y de sus colaboradores para el mejoramiento del desempeño. Por su parte, la Institución, por medio de la Gerencia promoverá la actualización y formación de su personal.



Artículo 7. Normas de presentación. La presentación del personal de -ASOBIGUA- y la manera de vestir deber ser adecuada a sus funciones. Su presencia, uniformado o no, debe reflejar limpieza y ser decorosa tomando en cuenta la imagen institucional. Cuando atienda al público ya sea en su lugar de trabajo o en las instalaciones de un usuario, su presencia debe reflejar una imagen profesional.

Artículo 8. Regalos, atenciones sociales y otros beneficios. Como regla general, no se debe aceptar ningún regalo, atención social u otro beneficio a cambio de un servicio o por dejar de cumplir con sus funciones y obligaciones.

El personal de -ASOBIGUA- no debe recibir dádivas, sobornos y tampoco propiciar actos de corrupción. Quienes ofrezcan, soliciten o acepten sobornos estarán sujetos a las acciones disciplinarias o penales correspondientes.



Artículo 9. Fraudes y denuncias. El personal de -ASOBIGUA- debe informar a su superior inmediato o a la Gerencia, si tiene conocimiento de cualquier tipo de fraude a nivel interno o externo relacionado con la institución tales como: conspirar, asesorar o entrar en acuerdo para defraudar, o dar a otra persona la oportunidad de hacerlo. No informar oportunamente, hará incurrir al personal en las responsabilidades correspondientes por omisión de denuncia

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com





Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Artículo 10. Juegos de azar. Está prohibido dedicarse a juegos de azar, rifas, apuestas y loterías en las instalaciones de -ASOBIGUA- durante el horario laboral, salvo las actividades autorizadas con el objeto de recolectar fondos para obras de caridad u otro fin plenamente notificado y oficializado.



Artículo 11. Medidas disciplinarias. El personal de -ASOBIGUA- que incumpla con el presente Código de Ética y Conducta se sujetará a un proceso de investigación que puede generar acciones disciplinarias de conformidad con la normativa vigente que rija. Cuando el personal incurra en una infracción al presente Código y su conducta sea perjudicial para la Institución, se podrán imponer las sanciones siguientes: Medidas de censura. Se establecen como consecuencias a las conductas anti éticas las siguientes:

- a) Censura privada: Consistente en la invitación que hará el Comité en forma privada, a la persona que presta servicios a la Institución, para reflexionar sobre su proceder, una vez se compruebe la o las conductas anti éticas, y su prevención en caso de persistir en la misma. De dicha censura, quedará constancia por escrito; y,
- b) Remisión al expediente personal: Si concurren dos censuras de carácter privado, el Comité lo hará del conocimiento de la Gerencia y Comité Ejecutivo, quien analizará y resolverá lo pertinente a efecto que se incorpore al expediente personal, y, si derivado de la aplicación de una medida de censura o reincidencia, se incurre en una falta de carácter disciplinario de carácter laboral, se seguirá el procedimiento correspondiente de acuerdo con la ley aplicable.



Artículo 12. Comité de Ética. El Comité de Ética de -ASOBIGUA- es el encargado de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente código. Estará integrado por tres personas que serán: un miembro del Órgano Disciplinario, un colaborador del área Técnico Deportiva y un colaborador del área Administrativa de ASOBIGUA. En el Reglamento correspondiente se establecerán los procedimientos a seguir y las atribuciones del Comité de Ética.



Artículo 13. Divulgación del presente código. Es de carácter obligatorio la divulgación y formación de la Cultura Ética en -ASOBIGUA-, por lo que el presente código debe ser socializado con todos los involucrados en el billar deportivo, dirigentes, gerentes, personal administrativo y técnico-deportivo, entrenadores y otras personas relacionadas.

10a. Ave. Zona 5 Estadio Nacional Doroteo Guamuch Flores (palco central) Tel.: (502) 22500749 • 22500763

Email: asobigua@hotmail.com

5



Asociación Deportiva Nacional de Billar de Guatemala

Artículo 14. Incentivos no dinerarios. La Gerencia establecerá un programa de incentivos no dinerarios, con el fin de fomentar el cumplimiento del presente código, lo cual se hará por medio de la publicidad de aquellas personas y actos que promuevan los valores descritos en el presente código.



Artículo 15. Vigencia. El presente código de ética entrará en vigencia el día de su aprobación por parte del Comité Ejecutivo de la Asociación Nacional de Billar de Guatemala-ASOBIGUA-.

Dado en las oficinas centrales de -ASOBIGUA- a los veintinueve días del mes de marzo del año 2022.



Aprobado en VII
Reunión Ordinaria de Comité Ejecutivo
06 de abril de 2022.



Mario Rodríguez

